



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7281

24/01/2017

16401

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

El Programa General “Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios” (Fondos europeos SOLID), que incluía el Fondo Europeo para los Refugiados, el Fondo de Retorno, y el Fondo para la Integración de Nacionales de Terceros Países, estuvo vigente durante el período 2007/2013, y la ejecución de estos proyectos debía terminar el 30 de junio de 2015.

Dentro de este contexto, hay que señalar:

1. Que durante los dos primeros años del periodo 2014-2020 se seguían ejecutando actuaciones cofinanciadas por los tres fondos SOLID, cuya continuación natural ha sido englobada en un único fondo, el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), para el periodo 2014-2020. La ejecución de los proyectos FAMI se extenderá hasta el 2022.

2. Que los Reglamentos de ejecución FAMI sufrieron retraso en su aprobación por parte de la Comisión Europea, llegando en algunos casos a publicarse a mediados de 2015. Actualmente algunos Reglamentos Delegados se encuentran aún en fase de aprobación.

3. Que las primeras cuentas anuales FAMI 2014-2015 debían presentarse a la Comisión con fecha límite del 1 de marzo de 2016, siendo requisito imprescindible que estuviera aprobado el Programa Nacional del fondo. La primera versión del Programa Nacional FAMI para España se aprobó por Decisión de la Comisión C (2015) 5328 final, de 31 de julio de 2015.

En relación a la ejecución de los proyectos y las primeras cuentas anuales FAMI 2014-2015, hay que señalar que de todos los Estados Miembros que participan en la ejecución del fondo (todos los de la Unión Europea, excepto Dinamarca), únicamente 13 Estados habían cumplido todos los requisitos necesarios y estaban en condiciones de presentar las cuentas anuales FAMI completas. Entre ellos se encontraba España. Además, en cuanto al importe de actuaciones cofinanciadas, España se situó en segunda posición con 26.362.634 euros, sólo por detrás de Francia.

En cuanto al nivel de ejecución actual del fondo, tal como se ha informado a la Comisión Europea en diciembre de 2016, se ha comprometido ya un 28% del importe básico de 257.101.877 EUR para todo el periodo, asignado de conformidad con el anexo I del Reglamento UE 516/2014. En cuanto a los proyectos previstos y en curso, la tasa de contribución UE ejecutada se prevé que alcanzará el 43%, incluyendo las actuaciones a declarar en las cuentas anuales 2017 el año próximo.



En lo relativo al grado de implementación de las medidas de información previstas en el artículo 53.1 del Reglamento UE 514/2014, la autoridad responsable del fondo ha puesto en marcha las siguientes medidas:

- Un sitio web que proporciona información sobre el Programa Nacional, en la siguiente dirección:

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Fondos_comunitarios/fami/index.html

- Varias jornadas de información a los beneficiarios potenciales de las oportunidades de financiación en el marco del fondo FAMI, realizadas a lo largo de 2016, tras la publicación en el BOE de cada una de las convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva.

En relación con las recomendaciones que figuran en el Informe del Defensor del Pueblo "El Asilo en España. La protección internacional y los recursos del sistema de acogida" cabe señalar que el Sistema Nacional de Acogida e Integración a solicitantes y beneficiarios de protección internacional está diseñado en forma de itinerarios individualizados de acogida e integración que se ofrecen a cada uno de los beneficiarios y que se instrumentan en fases que responden a diferentes necesidades, atendiendo al tiempo de permanencia en nuestro país, a su evolución personal y al grado de autonomía adquirido. La duración de los itinerarios es de 18-24 meses (6-9 meses en fase de acogida y 12-15 meses para completar la integración).

Teniendo en consideración que el plazo de resolución de una solicitud de protección internacional varía según esta sea presentada en un puesto fronterizo o Centro de Internamiento de Extranjeros, plazo máximo de resolución 8 días (artículos 21 y 25.2) de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de protección subsidiaria, o de 6 meses ampliable a tres meses más si la solicitud es presentada en cualquier parte del territorio nacional, se considera que el periodo durante el que un solicitante de protección internacional puede percibir prestaciones del Sistema Nacional de Acogida e Integración es adecuado a los plazos previstos en la citada Ley 12/2009, de 30 de octubre, para la tramitación de la solicitud.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social conjuntamente con el Ministerio del Interior, establecieron un procedimiento sobre las acciones y las competencias que cada uno asumiría en aplicación del Reglamento de Dublín. Entre las acciones más importantes de este procedimiento, cabe mencionar la aplicación informática DUBLINET, herramienta que es gestionada por el Ministerio del Interior. También debe destacarse la labor de Cruz Roja Española, que es quien asume la recepción de los solicitantes en aplicación de este Reglamento y la labor de la Secretaría General de Inmigración y Emigración que gestiona los casos que presentan una especial vulnerabilidad.

Por otra parte, para evitar posibles situaciones de saturación del sistema, se ha procedido a redimensionar y reforzar el Sistema Nacional de Acogida:

• A nivel presupuestario: El presupuesto 2016 para el Sistema Nacional se elevó a 253.075.000 euros, lo que supone un aumento del 2.522% respecto al presupuesto inicial de 2015. Cabe señalar que esta cifra no incluye otras partidas destinadas a prestaciones y servicios generales (educación, sanidad, etc.), de las que los refugiados se benefician en igualdad de condiciones con los españoles.

• Adicionalmente reforzando la plantilla destinada a la gestión/coordinación del Sistema Nacional de Acogida e Integración, con la incorporación de 89 personas (más 3 personas destinadas al área de informática que da soporte a dicho sistema).





En relación a la elaboración de protocolos de actuación para canalizar las ayudas de las administraciones y los particulares, cabe señalar que, por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Inmigración, en su reunión de 8 de septiembre de 2015, se ha establecido un sistema ágil de comunicación con las Comunidades Autónomas que permite trasladarles información sobre la cifra y perfiles de personas que con una fecha determinada van a ser acogidas en un recurso del Sistema ubicado en su territorio.

A ello se une, atendiendo a la voluntad solidaria de las administraciones autonómicas y locales, que Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), sirvan de cauce para la ordenación de los recursos extraordinarios puestos a disposición del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

Para articular dichos ofrecimientos, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha creado un sistema electrónico (a través de la red SARA) para que las Comunidades Autónomas y la FEMP incorporen directamente la información sobre los mismos al Mapa de Recursos del citado Sistema. En este sentido, se señala que conjuntamente con las CC.AA y la FEMP, se ha decidido protocolizar el sistema de coordinación, introduciendo en él las mejoras que procedan, para lo cual se ha creado un grupo de trabajo técnico interadministrativo.

Igualmente, cabe señalar que todos los beneficiarios del sistema Nacional de Acogida e Integración tienen acceso a las mismas ayudas económicas sin que exista ningún tipo de diferencia entre las personas que se encuentran acogidas en centros adscritos al Ministerio y las que están acogidas en recursos gestionados por ONGs y financiados por el mismo. Estas ayudas económicas se recogen en el Manual de Gestión del Sistema Nacional de Acogida e Integración a solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

Dicho Manual de Gestión está en constante revisión debido a que se van incorporando continuamente nuevas recomendaciones, procedimientos y mejoras, pero no se tiene previsto la revisión del Manual para modificar los requisitos que vinculan las ayudas a los refugiados, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Los solicitantes o beneficiarios de protección internacional, que carecen de recursos económicos para atender sus necesidades y las de su unidad de convivencia, entran a formar parte del Sistema de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional en España. Para atender sus necesidades básicas e iniciar el proceso de integración se les asigna una plaza de acogida en uno de los recursos disponibles en el Sistema.

- Para la asignación de los recursos de acogida, se tienen en cuenta varios factores que influyen notablemente tanto en el itinerario que deben realizar los beneficiarios como en la gestión de este tipo de recursos. Entre los factores más destacados cabe señalar: la descentralización a través del reparto de los recursos de acogida por todo el territorio nacional, el empadronamiento de todos los beneficiarios, la renta mínima (se gestiona con el empadronamiento) que recibirán los beneficiarios, la escolarización en el caso de los menores, la continuidad y el seguimiento del itinerario de los beneficiarios, etc.

- Con carácter general todo el itinerario de un beneficiario se desarrollará en la misma provincia. No obstante, es posible autorizar el traslado y los cambios precisos, siempre que esté justificado.



- Entre las líneas de actuación, el manual recoge las ayudas económicas destinadas a favorecer la integración de los beneficiarios y deja abierta la posibilidad de recibir ayudas tanto a las personas que se encuentran en un recurso de acogida como las que no están en él. Por tanto, si un solicitante acredita que dispone de un recurso de alojamiento se procedería a valorar si este es conveniente para cubrir sus necesidades, y en su caso, y siempre en el marco del itinerario de integración, se procedería a valorar cuales son las prestaciones más adecuadas a sus circunstancias personales y familiares, excluyendo la cobertura del alojamiento.

Por lo que respecta a las ayudas educativas y de formación, también contempla el manual que puedan concederse a las personas que residan o no en un centro de migraciones.

Actualmente ya existen diversos procedimientos para la evaluación del sistema de acogida, entre ellos cabe destacar:

- La evaluación continua y la supervisión de los itinerarios del sistema de acogida que se realizan junto con los técnicos y responsables de las distintas ONGs y de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR).

- Realización continua de visitas de seguimiento y control in situ.

- Elaboración de informes y memorias.

Estos procedimientos de evaluación tienen la finalidad de realizar un control y supervisión, así como detectar las fortalezas y debilidades del sistema, encaminadas a una mejora continua y al desarrollo de itinerarios personales individualizados adaptados y adecuados a las necesidades de los beneficiarios.

Madrid, 17 de marzo de 2017